de la Junta Central de Formación Profesional y cel Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente del Ministerio del Ejército, la Escuela de Formación Profesional de Parques y Talleres de Automovisismo de Carabanchel Alto (Madrid), con el alcance y efectos que para dicha categoria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y einco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a gracos de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional. JESUS RUBIO GARCIA-MINA

> DECRETO 1232/1961, de 22 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escu la Profesional Salesiana de «San Bartolomé», de Málaga.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; con los favorables informes de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, con el álcance y efectos que para dicha categoria establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias, la Escuela Profesional Salesiana de «San Bartolomé», de Málaga, dependiente de la Jerarquia eclesiástica.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que diete las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro en orden a grados, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se orcena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesanta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1234/1961, de 22 de junio, por el que se declara conjunto monumental la ciudad de Albarracin (Teruel).

En los limites de Aragón con Castilla, la ciudad de Albarracin, de caserio encerrado dentro de fuertes murallas y encuadrado en un imponente marco natural, ofrece un conjunto urbano de extracrdinario valor histórico y artístico y de atrayente originalidad y belleza.

Lo que más caracteriza artisticamente a Albarracin, juntamente con las murallas, es la catedral, de estilo renacentista, pero con cubierta de cruceria gótica. De exterior severo y robusto presenta un interior impresionante con su gran retablo del altar mayor, obra de Damián de Bas, realizada entre mil quinientos sesenta y seis y mil quinientos setenta; las capillas laterales de Nuestra Señora del Pilar y de San Pedro, y además su famosa colección de tapicos y su rico y original tesoro.

famosa colección de tapicos y su rico y original tesoro.

Otros edificios que completan este conjunto artístico de la ciudad son la iglesia de Santiagó, de los Caballeros de este nom-

bre; la de San Juan, el Palacio Episcopal y el Rospital de la Comunidad, por un lado, y por otro, las importantes casas de Calomarde, de la plaza Mayor y del portal de Molina.

Históricamente Albarracin presenta unas vicisitudes y matices, acaso únicos en España. De reino de Taifas musulmán paso a ser señorio cristiano, cedido por el Rey Lobo de Murcia a la poderosa familia navarra de los Ruiz de Azagra, que lo gobernaron como verdaderos soberanos independientes a partir de mil ciento sesenta y cinco hasta la extinción de esta dinastía a fines del siglo trece, que consiguieron para más remarcar esta autonomia la erección del Obispado independiente de Albarracin en mil ciento setenta y dos.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

, Artículo primero.—Se aeclara conjunto monumental la ciudad de Albarracin (Teruel).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en la misma, quedan coligados a la más estricta observancia de las Leves del Teso-10 Artístico, Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Articulo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estaco, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Asi io dispongo per el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional, JESUS RUBIO GARCIA-MINA

> DECRETO 1335/1961, de 22 de junio, por el que se declaran de «interés social» las obras para la construcción de nuevo edificio del Colegio parroquial «San Diego de Alcalá», en la barriada del Puente de Vallecas, de Madrid

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Articulo único.—Se declaran de minterés social» a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de viniticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio, con destino al Colegio parroquial «San Diego de Aicalá», en la barriada del Puente de Vallecas, de esta capital, de los Religiosos Franciscanos de la Tercera Orden Regular.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de junio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Ė

El Ministro de Educación Nacional, JESUS RUBIO GARCIA-MINA

> DECRETO 1236/1961, de 22 de junto, por el que se declaran de «interés social» las obras para la edificación de las Escuelas parroquiales «Santa Tecla», de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quinoe de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en